

## Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024. ORDENANZA / Nº 3411

-Expte N° 413/2024 -

Ref.: "Creando el Programa Espacios Inclusivos".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, la recreación es un derecho fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 30, que reconoce la importancia de la accesibilidad en actividades recreativas, deportivas y culturales;

QUE, la creación del presente Programa en diferentes espacios públicos de nuestra ciudad, tiene el objetivo de promover la igualdad de oportunidades, tormenta la interacción social y fortalece los lazos comunitarios;

QUE, es esencial implementar medidas que aseguren que los espacios recreativos sean accesibles, seguras y funcionales para todos los usuarios, de esta manera el presente programa pretende, la adaptación de espacios públicos de manera progresiva, realizando el correspondiente análisis, para una correcta implementación del mismo;

QUE, el juego es fundamental para el desarrollo de nuestras infancias, ya que permite la interacción, el desarrollo de habilidades, promueve valores como la empatía, el respeto, fortaleciendo la interacción social;

QUE, los espacios inclusivos promueven una convivencia más justa, igualitaria y enriquecedora para todos los ciudadanos, por ello sostenemos la importancia de la creación del presente programa:

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa Espacios Inclusivos, que tiene por objeto garantizar el derecho al acceso, uso y disfrute de espacios recreativos públicos por parte de todas las personas, con especial énfasis en aquellas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o múltiples. A través de la implementación de medidas de accesibilidad y el diseño de juegos inclusivos, en busca de promover la integración, la equidad y la cohesión social en el municipio.



**ARTICULO 2:** Se entiende por espacios recreativos inclusivos aquellos que están diseñados para ser utilizados por personas con y sin discapacidad, promoviendo la integración y el acceso equitativo a la recreación.

**ARTICULO 3:** La implementación del presente programa se realizará de manera progresiva, teniendo en cuenta los espacios propicios para su realización.

ARTICULO 4: Con la finalidad de garantizar el derecho a la recreación de las personas con discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente, establecerá el diseño de cada espacio, conforme Anexo I de la presente ordenanza, permitiendo incluir elementos recreativos, y criterios de accesibilidad que consideren necesarios en cada caso.

<u>ARTICULO 5:</u> Se desarrollarán campañas informativas destinada a la ciudadanía, sobre la ubicación de los espacios recreativos inclusivos, la importancia de estos, fomentando el uso y la integración, como también incentivando al cuidado del mismo.

<u>ARTICULO 6:</u> El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la funcionalidad de los espacios inclusivos, como también su mantenimiento y seguridad.

<u>ARTICULO 7:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-





## **ANEXO**











